Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandantes: Teodulo Solis Hurtado Demandado: EMCALI EICE ESP

 $\textbf{Radicación} \colon 2020\text{-}00332$ 

**INFORME SECRETARIAL**: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2020-00332, para decidir sobre su admisión.

Santiago de Cali, Catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020).



## **CLAUDIA CRISTINA VINASCO**

**SECRETARIA** 



## JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 3117

Santiago de Cali, Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El señor TEODULO SOLIS HURTADO, actuando a través de apoderado judicial, instauran Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP, la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el articulo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho, razón por la cual se admitirá el gestor.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por el señor TEODULO SOLIS HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.560.406, en contra de la EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente esta decisión a la EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la entidad, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior conforme a lo previsto en el articulo 8 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la demandante al Dr CARLOS ARTURO CEBALLOS VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.582.336 y tarjeta profesional número 98.589 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandantes: Teodulo Solis Hurtado

Demandado: EMCALI EICE ESP

**Radicación**: 2020-00332

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Arcuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

## **NOTIFÍQUESE**

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

mlc

JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No.  $\mathbf{136}$  de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18/12/2020

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La Secretaria